

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTO: La Resolución Directoral N° 000099-2024-DINADAF/IPD de fecha 16 de febrero de 2024, el Oficio N° 00173-2024-FPT, signado con Expediente N° 0005892-2024 de fecha 4 de marzo de 2024 cursado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis - FDPT, el Informe Técnico Finales de Participación del Evento Internacional N° 141 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000099-2024-DINADAF/IPD de fecha 16 de febrero de 2024, se resuelve autorizar la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Deportiva Peruana de Tenis - FDPT, en el evento deportivo denominado "MIFEL TENNIS OPEN BY TELCEL OPPO", a realizarse del 19 al 24 de febrero de 2024, en la ciudad de LOS CABOS - MEXICO

Que, mediante el Oficio N° 00173-2024-FPT, signado con Expediente N° 0005892-2024 de fecha 4 de marzo de 2024, la Federación Deportiva Peruana de Tenis - FDPT solicita que se deje sin efecto la resolución mencionada en el considerando primero, toda vez que, los deportistas Arklon Manuel Huertas Del Pino Córdova y Conner Esteban Huertas Del Pino Córdova; no lograron ingresar a los cuadros del torneo por el ranking, no logrando alcanzar en la lista de aceptación;

Que, mediante el Informe Técnico Final de Participación del Evento Internacional N° 141 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión desfavorable respecto a la participación de los deportistas Arklon Manuel Huertas Del Pino Córdova y Conner Esteban Huertas Del Pino Córdova, debido a que, no lograron ingresar a los cuadros del torneo por el tema del ranking ya que los cuadros fueron conformados por deportistas de mayor ranking, no logrando así alcanzar en la lista de aceptación.

Que, en ese sentido, considerando la no participación de los deportistas señalados en el considerando precedente, corresponde atender lo solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis mediante expediente N° 0005892-2024 y en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 000099-2024-DINADAF/IPD de fecha 16 de febrero de 2024.

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)

Teléfono: 011 - 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NJAVRAV**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044- 2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la atribución delegada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** lo solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis - FDPT, en el documento de vistos signado con Expediente N° 0005892-2024 de fecha 4 de marzo de 2024.

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 000099-2024-DINADAF/IPD de fecha 16 de febrero de 2024.

Artículo 3°. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROMULO MADUEÑO TAPIA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NJAVRAV**

